



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 6 de abril del 2006 la legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley 4059, en la que se establece la Compensación por Movilidad Docente, y la percepción de la por aquellos docentes que deban trasladarse a escuelas que no cuenten con el recurso humano específico, para garantizar de esta forma la prestación del servicio educativo.

La movilidad docente fue establecida en el año 1991, en la ley 2448, en el marco de Emergencia Previsional. Surgiendo esta previsión como única forma de garantizar el servicio educativo en todo el ámbito provincial, debido a los severos recortes implementados en el marco de las normativas de emergencia de la década pasada. De esta manera se erigió una compensación a través de una norma, que dudosamente resulte la más atinada, con la finalidad de paliar una coyuntura que se extendió sine die por más de diez años, hasta la efectiva instrumentación de la Ley referencia (Ley 4059).

Cabe destacar que tal como se expone en los fundamentos de la normativa en crisis (Ley 4059): "Esta Ley (haciendo referencia a la Ley 2448) y las reglamentaciones que el Consejo Provincial de Educación sancionó, no contempla ni regula la compleja realidad actual. Cumplieron con el objetivo de facilitar el traslado de los docentes a los establecimientos en los que debían prestar funciones, en el marco de crisis socioeconómicas y de políticas de restricción presupuestarias que impusieron la necesidad de utilizar este reconocimiento para garantizar la prestación del Servicio Educativo.- La realidad actual hace imprescindible revisar los criterios que deben regir la utilización de la "compensación por movilidad", como recurso de que dispone el Poder Ejecutivo Provincial para garantizar la cobertura del servicio educativo, en función de la obligación que el Estado tiene en cuanto a equidad y calidad del mismo para todos los habitantes de la Provincia de Río Negro."

Como fácilmente se observa de los párrafos transcriptos, la normativa en crisis (ley 4059), pretendería dar una solución definitiva a la compleja situación vivenciada por los docentes rionegrinos, que en el cumplimiento de sus cargos deben desplazarse distancias significativas de su domicilio.

Ahora bien, a esta altura de los hechos, cabría preguntarse si dicha norma, (y la implementación que de ella derivó), cumplió acabadamente los objetivos propuestos o bien agudizó una situación de conflicto poniendo en riesgo el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

bien social que pretendía salvaguardar, o sea la garantización del servicio educativo en todo el ámbito provincial.

La respuesta al interrogante planteado resulta obvia e irrefutable a la luz de los hechos acontecidos en donde, contemplamos la enérgica oposición de los claustros docentes ante la significativa reducción de la compensación por movilidad, que trajo aparejada la implementación de la Ley 4059.

Debe destacarse, que pese a las reiteradas oposiciones formuladas por los distintos bloques legislativos que oportunamente se opusieron al proyecto de esta ley en los términos que se planteaba, la misma ha sido sancionada pasando por alto los claros argumentos que unívocamente contemplaban la situación descrita como lo que verdaderamente resulta ser: una relación contractual entre la Provincia de Río Negro y un específico sector de trabajadores (Docentes).

En esta inteligencia, reiteradamente, se planteó la necesidad que dicho debate debía resolverse en el ámbito de negociación natural que resulta de la Mesa Paritaria, instancia en plena vigencia al momento de sancionarse la norma que nos convoca.

Debe advertirse aquí un hecho que no puede soslayarse, la implementación de la Ley 4059 en los términos y con los alcances que la misma fuera sancionada, implicó a no dudarlo una clara vulneración de los principios de buena fe y lealtad que deben primar en toda negociación paritaria, máxime, cuando la parte que vulnera dichos principios resulta ser el propio Estado Rionegrino.

En función de lo expuesto, teniendo en consideración los sucesos acontecidos con posterioridad a la sanción de la normativa en crisis y a los fines de garantizar la continuidad del servicio educativo para todos los rionegrinos, impulsamos el presente proyecto de Derogación en todos sus términos de la Ley 4059.-

Por ello:

Coautores: Javier Alejandro Iud, Carlos Peralta, Ademar Rodríguez, Esther Acuña, Gustavo Costanzo, Javier Giménez, Magdalena Odarda, Celia Graffigna.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Deróguese en todos sus términos la ley 4059 (Ley de Movilidad Docente).

Artículo 2°.- De forma.